

# La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos

Mónica NECHES OLASO\*  
 Esther ESTIRADO GÓMEZ\*  
 José MARTÍN JIMÉNEZ\*  
 Carolina MARTÍNEZ ALCOCER\*  
 Eloísa RIPA PÉREZ DE ALBÉNIZ\*  
 M.<sup>a</sup> del Mar QUÍLEZ SERRANO\*  
 Clara RODRÍGUEZ LÓPEZ\*

## Resumen

*La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos ha sido creada con una vocación de complementariedad, tanto de las personas del entorno familiar que están a cargo del usuario de la Agencia como de aquellas instituciones sin ánimo de lucro que tienen por objeto la tutela de adultos. La Agencia se propone asimismo actuar en sustitución del medio familiar cuando éste no existe o bien se inhibe.*

*Dado el carácter pionero de la Agencia en el sector público, fue necesario diseñar su estructura y funcionamiento, así como los nuevos programas de intervención en los ámbitos de lo social, lo jurídico y lo económico.*

*Las intervenciones individualizadas son llevadas a cabo por equipos multidisciplinares, ya que la Agencia considera que los tres mencionados ámbitos no constituyen campos independientes sino que se encuentran relacionados entre sí.*

*Dentro de su esfera de actuación, el Trabajo Social desempeña funciones informativas, de orientación, de sensibilización social y de rehabilitación, entre otras, siendo su objetivo final el de ayudar a las personas incapacitadas.*

## Abstract

*Adults Guardianship Agency in Madrid has been created to offer complementary services to both, the home environment persons who are in charge of the users, and those non profit organizations oriented to adults care. The Agency also aims to act as a guarantee when family milieu does not exist or it does not fulfill its duties.*

*Since the Agency is a pioneering institution within the public sector, it has been necessary to design many things from the very beginning, namely its structure and functioning as well as the subsequent action plan in the following three main areas: social, legal and economic.*

*As these three domains —social, legal and economic— are considered to be interrelated, every single Agency action is worked out by an interdisciplinary team.*

*Within this context, Social Work carries out, among other tasks, informative, orientative, public awareness and rehabilitations works, pursuing the final goal of helping disabled people.*

\* Trabajadoras Sociales de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

La Agencia Madrileña para la Tutela del Adulto se crea por Ley 4/1995 de 21 de Marzo, si bien viene desarrollando su actividad desde la creación en el año 1990 de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial del Adulto.

La Ley 13/1983, de 24 de Octubre, por la que se modificó el Código Civil en materia de tutela, supuso un importante avance en el sistema protector de los menores e incapacitados, sustituyendo la denominada tutela de familia por la tutela de autoridad. En tal sentido, una de las principales innovaciones que se introdujeron consistió en facultar a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados a constituirse en tutores. Al amparo de esta nueva regulación se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos por Decreto 93/1990 de 4 de Octubre (B.O.C.M. 11.12.90).

La creación de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adulto fue motivada por la inexistencia de una institución similar, pública o privada, que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, pudiera desarrollar funciones de tutela para personas incapacitadas o en proceso de serlo. Los usuarios de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial del Adulto son, en principio, personas que carecen de parientes o que, pese a tenerlos, se encuentran en situación de desamparo.

Las competencias de dicha Comisión se concibieron de una forma amplia, en el sentido de que se podía asumir la Tutela, la Curatela, la Defensa Judicial y cuantas funciones determi-

nara la autoridad judicial en medidas provisionales de defensa y protección de presuntos incapaces.

La Comisión se constituyó como el Órgano al que, dependiente de la Viceconsejería de Integración Social, se asignaba como objetivo prioritario el ejercicio de la Tutela, Curatela de la personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad de Madrid, cuando así lo determinara la Autoridad Judicial, así como en su caso su Defensa Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pudiera ejercer cuantas otras funciones establezca la mencionada autoridad respecto a las medidas provisionales de defensas y protección de presuntos incapaces en situación de desamparo.

Sin embargo, tras más de cuatro años de funcionamiento, el marco legal autonómico que hasta entonces resultó útil comenzó a adolecer de alguna deficiencia, básicamente de carácter funcional. Todo ello aconsejó que la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se convirtiera en un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro y que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Este Ente actual es la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, creada por la Ley 4/1995 de 21 de Marzo, dotada de personalidad jurídica propia y adscrita a la Consejería de Servicios Sociales. La Agencia se crea

con una clara vocación de **complementariedad y garantía**.

De **complementariedad** respecto de las actuaciones que correspondan en primer lugar a otras personas físicas del entorno familiar y a otras instituciones sin ánimo de lucro y siempre en los términos que determine la Autoridad Judicial; y de **garantía** última del sistema de tutela a la que pueda acudir para rellenar un vacío derivado de la inexistencia o inhibición de aquellas personas que, conforme al Código Civil, estarían obligadas a actuar.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos está dotada de unos **órganos rectores** que son:

- El Presidente.
- El Consejo de Administración.
- El Director.

El Presidente es el titular de la Consejería de Servicios Sociales. En la actualidad, el Viceconsejero de Servicios Sociales por Delegación; el Consejo, se compone, además del Presidente, de los siguientes miembros: el Director General de Servicios Sociales, el Director General de Salud, dos vocales nombrados por el Consejo de Gobierno entre personas de reconocido prestigio que no ocupen cargos institucionales en órganos de la Comunidad de Madrid, un representante elegido por las organizaciones sin ánimo de lucro que dediquen su actividad principal a la función tutelar y el Director de la Agencia, con voz pero sin voto.

Existen tres grandes ámbitos de actuación que coinciden con las tres áreas de actividad de la Agencia:

— **Área Social**, a la que corresponde la realización de todas aquellas funciones encaminadas a la integra-

ción y normalización de todos los usuarios.

— **Área Jurídica**, a la que corresponde la defensa y representación de los usuarios de la Agencia en todos aquellos procedimientos judiciales en los que éstos se vean inmersos. Sus funciones se basan en el procedimiento judicial de incapacidad y tutela.

— **Área económica**, que se ocupa de todas las cuestiones referidas a los patrimonios de los incapaces, realizando labores de administración, custodia mantenimiento e inversión, en su caso. Da también cumplimiento a las obligaciones tributarias de los tutelados.

En la actualidad, el número de usuarios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos supera los 3.800, englobados en tres grandes colectivos: enfermos mentales, discapacitados psíquicos y personas mayores con deterioro cognitivo.

## **1. Objetivos del trabajo social en la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos**

Los objetivos generales del Departamento de Trabajo Social en la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos se derivan de los fines de la Agencia que se encuentran recogidos en la Ley 4/1995 de 21 de Marzo de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, artículo 4, capítulo II:

A) El ejercicio inexcusable de la Tutela y Curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legal-

mente, residentes en la Comunidad de Madrid, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la autoridad judicial competente.

B) La asunción, en su caso, de la Defensa Judicial de los residentes en la Comunidad de Madrid sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la autoridad judicial en medidas de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

C) El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Agencia, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y afecto necesario.

D) La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo de las previsiones contenidas en el Código Civil al respecto.

E.- Información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

Teniendo siempre en cuenta estos fines de la Agencia, los objetivos del trabajo social con mayores serían los siguientes:

— Elaborar un plan individualizado de intervención en función de las necesidades de cada anciano.

— Favorecer el mantenimiento del anciano en su propio domicilio.

— Potenciar la participación y la integración de los ancianos en su propio entorno, favoreciendo la participación de los mayores en el desarro-

llo de actividades dirigidas a este colectivo.

— Posibilitar alternativas de convivencia a aquellos mayores que no puedan permanecer en su propio domicilio.

## **2. Funciones del Área de Trabajo Social en la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos**

a) Función informativa, orientativa y de sensibilización social en cuanto a derechos y formas de protección de personas mayores de edad en situación de desamparo. La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos promoverá la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal y su mayor integración y normalización en la sociedad. Se dirige a: profesionales (mediante la participación de los profesionales de esta Agencia en charlas informativas, seminarios, jornadas y artículos); población relacionada o interesada en esta problemática (personas afectados por la enfermedad, sus familias, asociaciones); y sociedad en general, a través de campañas divulgativas en distintos medios de comunicación.

b) Función Rehabilitadora y de promoción del individuo: en coordinación con los diferentes Servicios de Atención, y previa elaboración del proyecto individualizado de intervención, se procurará recuperar y potenciar, cuando esto sea posible, capacidades

perdidas o afectadas por la enfermedad, que dificultan el normal desenvolvimiento del individuo tanto en su vida cotidiana y el entorno más cercano como en su interrelación con el resto de la sociedad. Se trata de evitar la institucionalización, con el objetivo de no alejarlo del entorno donde siempre ha vivido, procurando que permanezca en su domicilio con unas condiciones adecuadas tanto físicas como sanitarias. Se tratará también de evitar el sentimiento de soledad, movilizándolo las redes sociales, tanto formales como informales, con el fin de conseguir que se atenúe este sentimiento evitando así el aislamiento. Por otra parte, se tratará de procurar la participación, cuando esto sea posible, en la toma de decisiones en cuanto a su vida, en actividades para mejorar su ámbito de relación y su situación en general.

c) **Función Asistencial:** cuando la situación en la que se encuentra la persona (física, psíquica) hace inviable la permanencia en el domicilio y en su entorno habitual, es preciso, en coordinación con las diferentes dispositivos de atención, buscar respuesta alternativa que cubra todas las necesidades del individuo, que proteja sus derechos y le proporcione la mejor calidad de vida, adecuada a la situación que presente.

d) **Función de coordinación** de esta Agencia con otros Servicios y profesionales de cara a conseguir una atención lo más integral posible a la persona tutelada, así como con otros Servicios que tienen que ver con la programación y creación de recursos, transmitiendo las necesidades detectadas a través del trabajo cotidiano

desarrollado por los profesionales de la Agencia, a fin de que se planteen la creación de nuevos recursos o ampliación de los ya existentes.

### **3. Áreas de intervención**

#### **Vivienda**

La intervención del trabajador social en este área tiene diferentes vertientes en función de donde se encuentre ubicado el tutelado, ya que la variedad de dispositivos es grande debido a la complejidad de usuarios con los que trabajamos. Centrándonos exclusivamente en el ámbito de las personas mayores, que es el que nos ocupa, podríamos resumir nuestra intervención en tres vertientes: cuando el tutelado se encuentra viviendo en su domicilio, cuando está en una residencia o cuando su lugar de residencia es una pensión u hostel.

— **Domicilio:** Hay que empezar determinando que uno de los principios básicos en la intervención general de la Agencia pasa por priorizar el mantenimiento del tutelado en su domicilio y entorno contando con el recurso del ingreso en residencia como última alternativa, tras haber descartado todas las demás. Partiendo de esta premisa, nuestra intervención en este área pasa por el trabajo con los diferentes dispositivos de ayuda domiciliaria, tanto los gestionados directamente por los entes locales como los estrictamente privados, primando para la elección de los mismos el criterio económico. Los recursos complementarios más habituales en los que interviene el trabajador social directamente

son los comedores públicos, ya sean dependientes de los entes locales u otras organizaciones de diferentes ámbitos, bares y restaurantes donde se negocian y abonan las diferentes comidas por tener dificultades para ser realizadas en el propio domicilio, lavandería tanto gestionada por los Servicios Sociales Generales como en establecimientos privados y los Centros de Día, tanto de estos locales como los propios del Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Servicios Sociales.

— Residencia: Nuestros tutelados, siempre en función de distintos criterios consensuados previamente, se encuentran en dispositivos residenciales públicos (dentro de la amplia tipología de oferta existente) o privados. La elección del centro privado se hace siempre teniendo en cuenta diferentes factores, tales como necesidades de atención, poder adquisitivo, entorno, cercanía a familiares u otros, etc.

— Pensiones u hostales: Si bien es una realidad que el porcentaje de mayores tutelados por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos que se encuentran en estos recursos es mínimo, sí existe alguno que, careciendo de vivienda o de posibilidades de acceso a la misma, y conservando un nivel de independencia elevado, se encuentran residiendo en estos dispositivos. Estos se seleccionan en función de las características personales del tutelado y sus preferencias.

## **Salud**

La intervención del trabajador social en este área tiene las característi-

cas comunes a la intervención con la población con personas mayores en general, sean o no tuteladas, ya que las necesidades son similares a todo el colectivo. Por todo ello, los núcleos de actuación más comunes son:

— Medicina General: A través de los Centros de Atención Primaria del INSALUD u otros según la adscripción de la cobertura sanitaria del paciente (Banca Oficial, Compañías Privadas, etc.).

— Asistencia Especializada: Centrada fundamentalmente en los Servicios de Geriatría, atención bucodental y Salud Mental por ser los de mayor casuística pero sin destacar intervenciones en otras especializadas según la patología concreta que padezca el tutelado.

— Hospitalización: Dado que las personas mayores que llegan a ser tutelados por esta Agencia padecen un gran deterioro físico y psíquico, sufren múltiples ingresos hospitalarios fruto de los cuales se han necesarias intervenciones quirúrgicas con la consiguiente cumplimentación del consentimiento informado. Puesto que nuestros tutelados carecen de capacidad para llevar a cabo este trámite, desde el departamento de Trabajo Social se hacen las gestiones oportunas en el centro hospitalario de cara a que éste sea cumplimentado por la Dirección de esta Agencia.

## **Área económica**

En la estructura organizativa de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos existe un departamento económico-administrativo cuyas funcio-

nes versan en torno a la gestión del patrimonio de los tutelados. Teniendo en cuenta que, para el buen funcionamiento general y velando por el interés de nuestros tutelados es fundamental la relación inter departamental, resulta obvio que desde el Trabajo Social se intervenga en este área.

Las intervenciones desde el trabajador social van dirigidas hacia el mantenimiento, recuperación y gestión ante los diferentes organismos de las prestaciones y ayudas a las que los tutelados tengan derecho. Otra de las intervenciones del trabajador social pasa por establecer, de forma consensuada con el propio tutelado o con el personal de atención directa de los centros, la asignación personal destinada a gastos corrientes o de bolsillo y la fórmula para hacérselo llegar a cada uno de forma individual. Además, el trabajador social se ocupa de la administración del dinero de los tutelados, así como todos los gastos derivados de su vida cotidiana.

### **Área afectivo relacional**

Uno de los fines básicos de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, recogidos en su ley de creación de fecha 21 de Marzo de 1995, hace referencia a la situación de desamparo en que se pueden encontrar los presuntos incapaces. Este desamparo puede ser interpretado de diferentes formas y una de ellas es la falta de un entorno cercano, ya sea familiar, vecinal o de amistad, que le pueda proteger sus intereses personales y establecer con ellos lazos de

afectividad. La carencia de este entorno relacional puede deberse a dos razones, una de ellas es que nunca hubiera existido y otra porque aún habiendo existido y como fruto del deterioro sufrido por nuestros tutelados éste se haya ido mermando hasta desaparecer. La intervención del Trabajador Social, pues, tendría dos vertientes en función de lo anteriormente expuesto. En el primero de los casos nuestra intervención iría encaminada a establecer estos lazos, y en el segundo objetivaríamos la focalidad de la intervención hacia la recuperación de los mismos.

El artículo 4.C. de la Ley 4/1995 de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos recoge como uno de sus fines específicos el facilitar a nuestros tutelados el afecto necesario. Este aspecto resulta controvertido cuando se habla desde un organismo propio de la Administración con la frialdad con que ésta suele mostrarse hacia los ciudadanos en general. Esta Agencia entiende el afecto desde distintas ópticas, pero todas ellas con la finalidad de la protección al tutelado:

— Establecimiento de la figura del tutor en la persona del trabajador social como referente de protección al que se puede recurrir en caso de situaciones difíciles o excepcionales para pedir ayuda.

— Seguimiento cercano de la situación personal del tutelado mediante de visitas periódicas allí donde se encuentra. Momento éste que se aprovecha para conversar con ellos e incluso tomar un café como actividad normalizada de cualquier visita.

### **Información y orientación**

Hoy por hoy, tener establecido un sistema claro, rápido y preciso de información resulta de suma importancia en cualquier organización. Si a ello se suma que la Agencia se encuentra inmersa en el entramado, y a veces complicado, de una Administración Pública como la Comunidad de Madrid, junto a la Administración de Justicia, resulta obvio disponer de un espacio dedicado a la información.

En el caso de los trabajadores sociales, hemos asumido esta tarea como propia de nuestro departamento por dos razones fundamentales: una de ellas es el amplio e integral conocimiento tanto de los Servicios Sociales como del procedimiento de incapacidad y tutela de que disponemos, y otra de ellas radica en la especificidad de nuestra formación que nos permite ir un poco más allá de la mera información, adaptándola a cada caso, y orientar acerca de los recursos y procedimientos idóneos para cada situación.

Para llevar a cabo las tareas propias de este área disponemos de un servicio de permanencia en el cual siempre hay un trabajador social en horario de trabajo que es el encargado de recibir todas las llamadas telefónicas y visitas que deseen información. La información que se facilita es de carácter general ya que si hubiera cuestiones jurídicas más complejas o precisas se pasaría al departamento jurídico o, si se tratase de otras, se derivaría al dispositivo específico para tal efecto. Las consultas más usuales provienen de los

Servicios Sociales generales y de familiares.

Disponemos también de un servicio de información más institucional que consiste en trasladarnos a petición de diferentes organismos a impartir charlas informativas acerca del proceso de incapacitación y tutela y la propia Agencia, su estructura y organización. En estos casos acudimos a un abogado que imparte la información de contenido jurídico y un trabajador social que informa acerca de todo lo referente a la Agencia.

### **4. Tareas que realizan los trabajadores sociales de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos**

Existe un protocolo de actuación para el desarrollo de la actividad laboral en la Agencia. Dentro de cada departamento, y dependiendo de las áreas de intervención, existen unas tareas específicas a desarrollar con el fin de lograr los objetivos de este servicio.

Para el desarrollo de estos objetivos, el Área de Trabajo Social mantiene reuniones semanales en las que se planifica y evalúa el desarrollo de estas tareas que se llevan a cabo con el colectivo de Personas Mayores incapacitadas judicialmente. Hemos clasificado estas tareas en las siguientes áreas de intervención:

- VIVIENDA.
- SALUD.
- ECONÓMICA.
- PERSONAL.
- OTROS.



## **1. Vivienda**

### **1.A. Búsqueda de Recursos para la permanencia de la persona mayor en el domicilio.**

**1.a.1.** Tramitación y control ante los organismos competentes de la desinfección y limpieza en general del domicilio.

**1.a.2.** Realización de las gestiones necesarias ante los órganos competentes de domiciliación, enganche de los diferentes servicios como luz, agua, teléfono etcétera.

**1.a.3.** Realización de las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados para cubrir las necesidades básicas de las personas incapacitadas.

**1.a.3.1.** Ayuda a Domicilio

**1.a.3.2.** Servicio de Lavandería

**1.a.3.3.** Servicio Comida Condimentada

**1.a.3.4.** Servicio de comedor en Centro de Día

**1.a.3.5.** Búsqueda de restaurante o bar en la zona de residencia, etc.

**1.a.4.** Diferentes gestiones con empresas de Servicios para acondicionamiento de la vivienda.

**1.a.5.** Realización de visitas periódicas al domicilio para una supervisión de su situación personal como :

**1.a.5.1.** Aseo personal

**1.a.5.2.** Alimentación

**1.a.5.3.** Tratamiento médico, etc.

**1.a.6.** Coordinación y seguimiento con los diferentes profesionales de las instituciones implicadas.

### **1.B. Otras alternativas de alojamiento:**

**1.b.1.** Residencias de Tercera Edad.

**1.b.1.1.** Privadas.- Mantenimiento del catálogo (AMRTE, visitas de reconocimiento, coordinación con el IRA), coordinación con los responsables y gestión de la solicitud. (Servicio de Inspección, Registros y Autorización de Centros).

**1.b.1.2.** Públicas (Procedimiento ordinario o de emergencia). Coordinación con el Servicio de Atención a PP.MM. y con los trabajadores sociales.

**1.b.2.** Pensiones/Hostales.

**1.b.2.1.** Privados. Mantenimiento del catálogo (visita de reconocimiento y coordinación con el responsable.

**1.b.2.2.** Concertados Coordinación con el Centro de Salud Mental de referencia, y programa de Atención Social a personas con enfermedad mental crónica.

**1.b.3.** Centros Psiquiátricos.

**1.b.3.1.** Privados. Mantenimiento de catálogo, coordinación con los responsables.

**1.b.3.2.** Públicos. Coordinación con el centro y con los profesionales que hallan intervenido en el caso ( Trabajadores Sociales, Psiquiatras)

**1.b.4. Centros de Acogida:**

**1.b.4.1.** Coordinación con el Centro de Salud Mental de referencia.

**1.b.4.2.** Coordinación con los Servicios Sociales Generales.

**1.b.4.3.** Coordinación con el Personal del Centro.

**1.b.5. Pisos Tutelados:**

**1.b.5.1.** Coordinación con los responsables, educadores y monitores.

**1.b.5.2.** Coordinación con el Centro de Salud Mental de referencia.

## **2. Salud**

### **2.A. Reuniones de Coordinación, colaboración y apoyo, con los profesionales de Servicios de Salud Mental ( S.S.M. ) de los distritos de la Comunidad de Madrid ( C.M. ) referente a:**

- 2.a.1.** Ingresos en Hospitales
- 2.a.2.** Programa de Atención Social a Personas con enfermedad mental crónica.
- 2.a.3.** Organización de Ocio y Tiempo Libre
- 2.a.4.** Control de medicación
- 2.a.5.** Seguimiento de Tratamiento ambulatorio, etcétera.

### **2.B. Reuniones de Coordinación seguimiento y apoyo con los profesionales de los Centros de Atención Primaria:**

- 2.b.1.** Coordinación para visitas a domicilio conjuntas.
- 2.b.2.** Gestiones de Tarjeta Asistencia Sanitaria.
- 2.b.3.** Cita para especialistas, etc.
- 2.b.4.** Envío de autorizaciones para las intervenciones quirúrgicas.

### **2.C. Búsqueda de alternativas para el cuidado de la salud:**

- 2.c.1.** Asociaciones y ONG dedicadas a temas de alcoholismo, higiene buco-dental, etcétera.

### **2.D. Tramitación y ejecución de internamientos involuntarios:**

- 2.d.1.** Solicitud de Informe médico previo a la solicitud de autorización judicial.
- 2.d.2.** Solicitud de medio de transporte para el traslado como 061, SAMUR, Servicio ambulancias privadas etc.

**2.d.3.** Intentar hablar con la persona tutelada la conveniencia del ingreso, o cualquier acción para que dicho traslado sea lo menos traumático para el tutelado

**2.d.4.** Coordinación con el Servicio ayuda a domicilio para preparación de enseres personales para el ingreso en el Centro.

**2.d.5.** Coordinación con Servicio a domicilio para visitas al Centro así como en ocasiones acompañamiento o salidas del mismo.

## **3. Económica**

### **3.A. Gestión y Tramitación de Pensiones:**

**3.a.1.** Solicitar la documentación necesaria para dicha solicitud: Partida Nacimiento, Matrimonio, Calificación Minusvalía, Libro de Familia, etc.

**3.a.2.** Puesta al día de la revalorización de Pensiones para control de ingresos y gastos.

**3.a.3.** Gestión de la pensión.

### **3.B. Administración y manejo de los gastos corrientes personales:**

**3.b.1.** Organización con el área económica de la apertura de una cartilla bancaria, bloqueo de anteriores cuentas, solicitud de información general de la pensión que percibe, y todas aquellas gestiones con respecto a sus bienes.

**3.b.2.** Organizar con el tutelado mayor el dinero de bolsillo que va a recibir: cantidad y periodicidad.

**3.b.3.** Prever que se correspondan los gastos con los ingresos.

**3.b.4.** Elaboración de un informe sobre la situación personal del mayor,

que se unirá a la rendición anual de cuentas que realiza el área económica.

**3.b.5.** Organizar la asignación económica correspondiente a la compra de ropa, productos de aseo, de la casa, etc.

**3.C. Gestión de ayudas individuales:**

**3.c.1.** Mantener al día la información que se publica en los B.O.C.A.M.

**3.c.2.** Coordinación con los profesionales de Salud Mental y Servicios Sociales para la solicitud de estas prestaciones.

**3.c.3.** Recogida de los documentos necesarios para la tramitación y gestión.

**4. Personal**

**4.A. Realización de visitas periódicas:**

**4.a.1.** Visita al domicilio o centro donde reside.

**4.a.2.** Entrega de regalos de cumpleaños y Navidad.

**4.a.3.** Organización de una fiesta en Navidad.

**4.a.4.** Figura de referencia y apoyo.

**4.B. Compra de ropa, calzado, útiles personales así como los enseres del hogar necesarios:**

**4.b.1.** Contrato y coordinación con el servicio de ayuda a domicilio privada o pública.

**4.b.2.** Traslado al área económica de la cantidad de dinero que va a ser necesaria.

**4.C. Relaciones socio-familiares:**

**4.c.1.** Mantenimiento de entrevistas personales con los familiares para promover su apoyo y colaboración.

**4.c.2.** Mantenimiento de entrevistas personales con los familiares, vecinos o amigos para recopilar información.

**4.D. Organización del ocio y tiempo libre:**

**4.d.1.** Búsqueda de recursos (asociaciones, balnearios, viajes organizados).

**4.d.2.** Envío de autorizaciones de salida para los centros.

**5. Atención e información**

**5.a.** Atención directa a los familiares de personas incapacitadas en general para informarles y orientarles en todo lo relativo a la figura del curador o tutor.

**5.b.** Atención telefónica para información y orientación.

**5.c.** Charlas informativas.

**6. Otros**

**6.A. Realización de inventarios en el domicilio de los incapaces con previa autorización judicial con el fin de recabar documentos sobre la situación personal y patrimonial del incapaz:**

**6.a.1.** Recogida en el domicilio de estos objetos.

**6.a.2.** Valoración de los documentos y enseres existentes para determinar su fin.

**6.a.3.** Coordinación con el área económica y jurídica sobre las actividades que se consideren necesarias hacer en el domicilio para su mantenimiento (alquiler, venta o dejarlo vacío).

**6.B. Coordinación permanente con los abogados de la Agencia en-**

<b>Datos globales a 31 de diciembre de 2000</b>	
<b>Nombramiento</b>	<b>N.º nombramientos</b>
Tutor	573
Curador	45
Tutor provisional	3
Adm. provisional	60
Defensor judicial	375
Otros	2
<b>Total</b>	<b>1.058</b>

#### **cargados de las gestiones jurídicas de las Personas Mayores incapacitadas:**

**6.b.1.** Asistencia a juicios declarativos.

**6.b.** Reuniones de planificación de expedientes.

### ***A modo de conclusión***

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos es una institución pionera en la intervención con incapaces desde el sector público. Cuando nació no existía prácticamente en todo el Estado Español ningún organismo de similares características, por lo que hubo que idear y diseñar la estructura y funcionamiento de dicho recurso, creando todo un programa de actuación e intervención con personas incapacitadas.

Con el paso de los años y tras la experiencia acumulada, la Agencia ha

<b>Expedientes por edades</b>	
<b>Edad</b>	<b>N.º expedientes</b>
18-29 años	120
30-59 años	619
60-79 años	448
> 80 años	512

llegado a ser una institución que está sirviendo de modelo de actuación para otras Comunidades autónomas y demás organismos públicos.

La intervención con los usuarios de la Agencia se realiza por un equipo multidisciplinar y mediante programas individualizados de intervención global. Para poder dar esta respuesta global partimos de la base de que los factores sociales, económicos y jurídicos están absolutamente interrelacionados y solo con el trabajo en equipo es posible dar esta respuesta global.

Es de resaltar que en el ámbito social se da prioridad al conocimiento personal y directo con el usuario, intentando escapar de la mera gestión burocrática de servicios.

El Trabajo Social en la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, se concreta en:

a) El apoyo encaminado al acceso a los recursos sociales, tanto públicos como privados, que faciliten convivencia personal y la atención médico social que la persona requiera.

b) Obtención de la información de todos aquellos aspectos que rodean a la persona con el fin de poder ejercer de forma óptima las funcio-

nes encomendadas por la autoridad judicial.

c) Colaboración con la iniciativa social con el objetivo de cubrir las necesidades afectivas y de integración social de todas las personas incapacitadas o en proceso de incapacitación.

Como hemos dejado constancia anteriormente, la Agencia no dispone de recursos residenciales propios, por lo que en caso de necesitarlos se acude a la red institucional o a la privada siempre que el patrimonio del incapaz lo permita.

Para finalizar, es preciso mencionar que el hecho de que una persona mayor esté incapacitada no significa ni mucho menos que no sea válida, sino que es preciso protegerla, facilitándole los instrumentos legales necesarios

para completar su falta de capacidad y así poder desarrollar plenamente sus derechos con suficiente garantía y seguridad jurídica.

## **Bibliografía**

Código Civil  
Ley 4/1995 de 21 de Marzo de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.  
Documentación interna de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

---

*Mónica NECHES OLASO*  
*Esther ESTIRADO GÓMEZ*  
*José MARTÍN JIMÉNEZ*  
*Carolina MARTÍNEZ ALCOCER*  
*Eloísa RIPA PÉREZ DE ALBÉNIZ*  
*M.<sup>a</sup> del Mar QUÍLEZ SERRANO*  
*Clara RODRÍGUEZ LÓPEZ*

